

utilidad de esta Republica es a vauer el v.^o
D.^o Juan Antonio y Sta Maria Abogado de los Reales
Consejos Conregidor de esta d^{ha} ciud^d y los señores
D.^o Ant.^o Perez de Meca, D.^o Juan Gregorio Albuquerque
que, D.^o Nicolas Morayo, D.^o Gines de Moia, D.^o Pedro
Gomez Thomas, D.^o Diego Leoner, D.^o Pedro Morun, y
D.^o Juan Pedro Medina Regidores =

Bullas

D.^o D.^o Juan Gregorio Albuquerque Procurador
General: Dijo vete a entregado una Papleta selada
providencia de los v.^{os} del tribunal de la v.^{ta} causada
de la ciudad de Murcia en las Diligençias que se
estan practicando sobre el alcance que a resulta
do contra Gines Mañá salazar herepro que fue de
Bullas sobre que esta en esta d^{ha} d^{ha} herepro para su
execucion cuya providencia conpina se continuen
las Diligençias de apremio segun en el estado en que
quedaron, y que mediante a que de d^{hos} autos Reales
no haueve encontrado vneres algunos al Regeedor
y en conformidad de lo prevenido en la nueva Instru
cion del S.^{mo} señor conuano Apostolico General se
proceda a el embargo de los mar bien parados de los
nominadores y se traiga Pero a qualquiera de los que
puedan ser hauidos y en su defecto se les dese papel en
las casas de su morada apertu viendoles que si den
tro de terceros dia no se presentasen en d^{ho} tribunal
se despachara audiencia en forma a fin de traerlos
Peros; Lenterada la ciudad de su contenido: Dijo q.
no se contempla ni a sus capitulares con la obligacion
de satisfacer el alcance en que ha resultado de rubrica
to Gines Mañá salazar herepro de Bullas que pare
ze fue los dos años proxime antecedentes y si conside

